

Anexo III

Reglamento de préstamo del Centre de Documentació Reserva de Biosfera Menorca

1. El carnet Centre-RBM identificará a los usuarios y usuarias ante el Servicio de préstamo del Centre RBM y será requisito presentarlo para gestionar los préstamos de documentos.
2. El préstamo tendrá una duración determinada y establecida en 15 días naturales para la colección general. El plazo del préstamo será prorrogable si los documentos en cuestión no se han solicitado por otro usuario/a y siempre que la petición de prórroga se constate dentro del plazo de préstamo.
3. Préstamo restringido: considerando las peculiaridades de algunos documentos y las necesidades del propio Centre RBM, algunos documentos se consideran de préstamo restringido, con un plazo de 5 días naturales. En ocasiones puntuales el/la responsable del Centre RBM podrá restringirlo al fin de semana.
4. Cada usuario/a podrá llevarse 5 documentos como máximo.
5. Pueden solicitarse reservas de documentos, tanto si están en periodo de préstamo como si no.
6. Cada usuario/a se compromete a hacerse cargo de la conservación del documento en el periodo de préstamo y a su devolución al centre RBM.
7. Documentos excluidos de préstamo. Como norma general, todos los documentos pueden ser objeto de préstamo salvo las obras de referencia, los documentos antiguos, los denominados raros o preciosos, los documentos modernos agotados y/o difícilmente reemplazables, los documentos muy consultados de los cuales solamente se dispone de un ejemplar, las tesis ni tesinas no editadas, salvo que se tenga permiso directo del autor/a, el material cartográfico y otros documentos, que, según a criterio del/la responsable del centre RBM deban ser excluidos.
8. Los documentos en préstamo deben devolverse en el plazo indicado. La tardanza en la devolución será motivo de sanción. La sanción consistirá en la suspensión del derecho al servicio de préstamo durante un período de dos días por cada día de retraso y documento.